

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá D. C., veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

REF: 2019 0337

Interdicción de Lucila Inés Ramírez Amaya

Atendiendo la petición que antecede, aclare el memorialista cuales son las medidas cautelares que solicita se decreten y que sean necesarias para garantizar la protección y disfrute de los derechos patrimoniales de la persona con discapacidad, conforme lo establece el artículo 55 de la Ley 1996 de 2019.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS

JUEZ

ym

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO Nº 094 DE HOY 24/11/2020
TODA VEZ QUE EL SISTEMA NO FUNCIONO EN DEBIDA FORMA EL
23/11/2020
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.
LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ
Secretario